



RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.20.488
(30 de Septiembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N°0100.24.02.20.442 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, en uso de su funciones legales, en especial el Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020 y la Resolución N° 0100.24.02.20.480 del 30 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución 439 del 31 de agosto de 2020**, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL AL INTERIOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”*, se estableció la Fase de Aislamiento selectivo y distanciamiento individual al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali para los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali tanto a sus funcionarios como a sus contratistas, ordenando continuar con la modalidad de trabajo en casa a los mayores de 60 años y mujeres en estado de gestación y lactancia, a los que padezcan enfermedades de alto riesgo, algún tipo de Inmunosupresión o inmunodeficiencia, así como enfermedades concomitantes, tales como: diabetes mellitus, cáncer, VIH, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica e insuficiencia hepática crónica, hasta tanto se supere la contingencia de salud pública y los que tengan algún diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (EPOC, Asma, Bronquitis crónica), igualmente a los que requieran medicamentos que disminuyen la función del Sistema Inmune como: lupus eritematoso sistémico, artritis reumatoide y otras enfermedades autoinmunes.

Que, no obstante, se indicó que los servidores públicos y contratistas deben estar atentos al llamado que, por necesidad en el servicio, realice el jefe inmediato cuando se requiera de su presencia en la correspondiente dependencia, dado que no existe ninguna restricción de orden legal sobre la presencia de los servidores en las instalaciones de la Entidad.

Que el señor Presidente de la República a través del **Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020**, prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, *“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ÓRDEN PÚBLICO Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE”*, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 01 de noviembre de 2020.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Que, siguiendo dicho derrotero, este Organismo emitió la **Resolución No. 0100.24.02.20.480 del 30 de septiembre de 2020**, a través de la cual se ordenó continuar con la metodología de trabajo en casa dentro de la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable aplicable a los servidores públicos y contratistas hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020.

Que, en este orden, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 442 del 01 de septiembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA CONTINUAR CON LA METODOLOGÍA DE TRABAJO EN CASA, DENTRO DE LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI". prorrogando lo consagrado en ella hasta las cero horas (00:00) del día 01 de noviembre de 2020, como se consignará en la parte resolutive del presente proveído

Que, en mérito de lo anterior, esta Instancia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.442 del 01 de septiembre de 2020, en el sentido de prorrogar lo dispuesto en ella hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de manera permanente al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, se reitera que aquellas personas que estén con restricciones de edad y patologías o preesxitencias, conforme a las ordenes que les imparta, por necesidad del servicio, el jefe inmediato, deberán asistir a cumplir las actividades que requieran de su presencia al interior de la dependencia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo es de obligatorio cumplimiento, revoca las disposiciones que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, treinta (30) días de septiembre de dos mil veinte (2020).


JORGE ELIECER RUIZ CORREA
Director Administrativo y Financiero

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Revisó	Jhon Jairo Londoño Toro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"